

RESOLUCIÓN No.

12 JUL. 2010

(000965)

"Por medio de la cual se concede Permiso remunerado y Licencia no remunerada"

LA Rectora de la Universidad del Atlántico

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio fechado 12 de julio de 2010, el Jefe del Departamento de Postgrados **NEIL TORRES LOPEZ**, dirigido a la Rectora de la Universidad del Atlántico, solicitó permiso remunerado para asistir a la reunión del Comité Curricular de la Maestría en Ciencias Físicas del SUE-CARIBE, que se llevará a cabo en la Universidad Popular del Cesar los días 13 y 14 de julio del año en curso.

La Presidenta del Consejo de Facultad de Nutrición y Dietética, **LILIANA MORALES CANEDO**, mediante comunicación fechada el 12 de julio de 2010, dirigido a la rectora de la Universidad del Atlántico, solicitó permiso para la docente **MARTHA OSPINA HERNÁNDEZ**, para realizar diligencias de carácter personal, los días 14 al 16 de julio de 2010, en la ciudad de Bogotá.

La docente de la Facultad de Ciencias Básicas, **LOURDES VARELA PRIETO**, presentó solicitud de permiso no remunerado, mediante oficio adiado el 9 de julio de 2010, para realizar diligencias de carácter personal, los días 12 al 15 de julio del año en curso.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala:

"Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias".

El Estatuto Docente, aprobado por el Consejo Superior según Acuerdo No. 000006 del 20 de mayo de 2010, en su artículo 29 establece:

"ARTICULO 29. Situaciones Administrativas. El personal académico puede encontrarse en una de las siguientes situaciones administrativas:

(...)

2. Permiso: durante tres (3) días hábiles no prorrogables, autorizados por el Rector de la Universidad, quien tendrá en cuenta la pertinencia de la solicitud y las necesidades del servicio.

3. Licencia: Tiempo de separación temporal del ejercicio del cargo en los siguientes de los casos:

c. Licencia Ordinaria: Concedida a solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades, por el Rector, con carácter de no remunerada, por un término hasta de sesenta (60) días continuos (...).

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder *permiso remunerado* al servidor público, **NEIL TORRES LÓPEZ**, Jefe del Departamento de Postgrados, para asistir a la reunión del Comité Curricular de la Maestría en Ciencias Físicas del SUE-CARIBE, que se llevará a cabo en la Universidad Popular del Cesar los días 12 y 14 de julio del año en curso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conceder *permiso remunerado* a la servidora pública, **MARTHA OSPINA HERNÁNDEZ**, docente de la Facultad de Nutrición y Dietética, para realizar diligencias de carácter personal, los días 14 al 16 de julio de 2010, en la ciudad de Bogotá

RESOLUCIÓN No. (00 09 65)

ARTÍCULO TERCERO. Conceder *Licencia no remunerada* a la servidora pública, **LOURDES VARELA PRIETO**, docente de la Facultad de Ciencias Básicas, para realizar diligencias de carácter personal, los días 12 al 15 de julio.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar a los interesados, al Departamento de Postgrados, a la Facultad de Ciencias Básicas, a la Facultad de Nutrición y Dietética, al Departamento de Gestión Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los **12 JUL. 2010**


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora

